

## GUÍAS DE AYUDA:

### Contratos de técnicos de apoyo a la investigación en el SNS

#### Qué se puede solicitar

Ayudas para contratar durante tres años a personal para la realización de actividades científico técnicas en los centros del ámbito del SNS dirigidas a:

a) Optimizar los recursos tecnológicos compartidos por los grupos de investigación, tales como las unidades de epidemiología o bioestadística, estabularios, unidades de genómica, proteómica, cultivos, microscopía, ensayos clínicos en fase I-II, etc. El carácter distintivo de estos profesionales consiste en que deben dar servicio a un conjunto de grupos de investigación a través de las unidades centrales de apoyo a la investigación, Institutos de investigación o estructuras similares.

b) Reforzar la capacidad de actuación de los investigadores estabilizados en el nivel establecido en el apartado séptimo. 2. a) de la Resolución de 2 de marzo de 2007, B.O.E. de 23 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la investigación y de Intensificación de la actividad investigadora en el SNS (en adelante nivel A del Programa I3 SNS).

#### Quién puede solicitarlo y requisitos de los solicitantes

##### Solicitantes

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones del ámbito del SNS.

A los efectos de este subprograma se consideran a los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados como pertenecientes al ámbito del SNS, por lo que podrán presentar candidatos para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de constitución, los cuales desarrollarán su actividad en el citado Instituto.

Los CIBER no podrán solicitar las ayudas descritas en el artículo 79.a). Si solicitan las descritas en el artículo 79.b), lo podrán hacer exclusivamente para las instituciones consorciadas que pertenezcan al ámbito del SNS.

En el caso de los centros del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante Fundaciones de derecho privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades.

##### Requisitos de los candidatos

1.- Poseer la titulación requerida para la modalidad de contratación a la que se opte: ( a) Doctores, licenciados o graduados con máster oficial, b) Diplomados o graduados c) FP2 o Técnicos superiores).

En el caso de los candidatos que opten por la modalidad de apoyo a los investigadores estabilizados en el Programa I3 SNS, la titulación exigida será: b) Diplomados o graduados c) FP2 o Técnicos superiores quedando excluidas las de doctor o licenciado y sus equivalentes

Los títulos obtenidos en centros privados o extranjeros deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud.

2.- No estar disfrutando, en la fecha de la publicación de esta resolución en el BOE, de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas a cargo de este programa en convocatorias anteriores.

##### Limitaciones de solicitud y concesión por centro

El número máximo de solicitudes y de concesiones por centro del ámbito del SNS donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora será:

1. De seis, en el caso de los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero (BOE de 13 de marzo de 2004), con independencia del tipo de titulación. En el número de concesiones citado, se incluyen las que pudieran corresponder como centro de realización, tanto al IIS, como al Hospital del SNS que forme parte del mismo.
2. Cuatro, cuando se trate de centros asistenciales del SNS y
3. Dos en los restantes centros.

#### Cuándo se solicita

Del **13 de marzo al 12 de abril de 2012** ambos inclusive

#### Cómo se solicita

1. Los interesados presentarán solicitud en modelo normalizado, disponible en la dirección <http://aes.isciii.es>.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Propuesta en modelo normalizado.

b) Currículo normalizado de la persona candidata, **y cuando se opte por la incorporación con un investigador estabilizado del nivel A del Programa I3 SNS**, currículo normalizado del mismo.

c) Titulación en virtud de la cual concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios

superados. Si los títulos se han obtenido en el extranjero, fotocopia de la Resolución de reconocimiento u homologación del organismo competente.

Con excepción de las publicaciones y de la participación en proyectos de investigación, se deberán aportar fotocopias de los documentos que acrediten **la formación y la experiencia relacionadas con la actividad a desarrollar (certificado de vida laboral, credenciales de becario, certificados de cursos con la duración de los mismos, etc.)**, sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

d) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la Convocatoria, en modelo normalizado.

e) Cuando el candidato se vaya a integrar en un grupo de investigación de un IIS de un centro no hospitalario, documento suscrito por el director del IIS, acreditando su pertenencia al mismo.

3. Existen dos formas alternativas de presentar la solicitud y la documentación:

a) PRESENTACION DE SOLICITUDES MEDIANTE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIN CERTIFICADO ELECTRÓNICO

La solicitud y los impresos normalizados mencionados anteriormente se deben cumplimentar a través de los medios telemáticos habilitados en <http://aes.isciii.es> y, una vez enviados a través de la aplicación informática, se tienen que imprimir para firmarlos y presentarlos en soporte papel, dentro del plazo de admisión, junto a los restantes documentos no normalizados.

La presentación de las solicitudes y restante documentación en soporte papel se realizará en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 3, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL ISCIII:

Alternativamente a la forma de presentación citada en el apartado anterior, las solicitudes también se podrán presentar a través del registro electrónico del ISCIII, sin ser necesaria la posterior presentación de la documentación en papel, para lo cual se requiere:

b.1) Disponer de firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante, **del investigador y de la persona candidata, para la debida cumplimentación de los modelos normalizados.**

b.2) Incorporar al expediente electrónico **un fichero escaneado de la documentación mencionado en el artículo 82.2** en los apartados c) Titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios superados y e) Cuando el candidato se vaya a integrar en un grupo de investigación de un IIS de un centro no hospitalario, documento suscrito por el director, acreditando su pertenencia al mismo, **en formato «pdf», cuando sea necesario.**

## Cuantía y pago

Los contratos que se firmen al amparo de esta modalidad, tendrán una dotación para el primer año, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, de 33.000, 26.000 ó 21.000 euros integros anuales, según se trate de

- a) Doctores, licenciados o graduados con máster oficial
- b) Diplomados o graduados
- c) FP2 o Técnicos superiores

de la que el ISCIII financiará el 50% y la entidad solicitante el restante 50%.

La incorporación de las personas seleccionadas a los centros de investigación, **donde se vaya a desarrollar la actividad de apoyo a la investigación, se formalizará por medio de contratos de trabajo de tres años, suscrito entre la persona seleccionada y la entidad beneficiaria, según la legislación aplicable.**

## Tramitación del expediente

1. ADMISIÓN.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días a partir del siguiente, para que se subsanen las causas de exclusión. **A los interesados que no subsanen, se les tendrá por desistidos de su solicitud.**

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

2. EVALUACIÓN.- Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas por la Comisión Técnica de Evaluación de RRHH, según los criterios de evaluación y el resultado se trasladará a la Comisión de Selección.

3.- CONCESIÓN.- Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días para realizar alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

Órgano instructor: Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones <http://aes.isciii.es>, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión **servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.**

## Incompatibilidades

Estos contratos son incompatibles con cualquier ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, salvo autorización expresa de la SGEFI.

Sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad desarrollada por el contratado, siempre que no impliquen vinculación contractual y tengan carácter no habitual.

En lo que respecta a las incompatibilidades, se estará a lo previsto en el **artículo 15.8**:

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayudas de RR. HH., el régimen de incompatibilidades aplicable será el siguiente:

- a) Con carácter general, los contratos financiados con cargo a las modalidades de RR. HH. serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
- b) Las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- c) Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

## Información complementaria

### EVALUACIÓN

Las solicitudes que sean admitidas **según el procedimiento establecido en el artículo 6**, serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de RR.HH. conforme a los siguientes criterios **según el tipo de solicitud, de acuerdo al artículo 13 de la Orden de bases**:

- 1.1. **Solicitudes de candidatos de apoyo a unidades centrales de investigación.**
  - A. **Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta un máximo de 60 puntos.**
    - a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar: Hasta 20 puntos.
    - b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar: Hasta 40 puntos.
  - B. **Valoración del interés de la propuesta para la AES: hasta un máximo de 40 puntos.**
- 1.2. **Solicitudes de candidatos para el refuerzo de los investigadores estabilizados en el nivel A de la Línea de Estabilización del programa I3 SNS.**
  - A. **Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta un máximo de 30 puntos.**
    - a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar: Hasta 10 puntos.
    - b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar: Hasta 20 puntos.
  - B. **Valoración de la Trayectoria profesional del investigador con el que se incorpora (Producción científica, Proyectos de investigación): hasta 50 puntos.**
  - C. **Valoración del interés de la propuesta: hasta 20 puntos.**
2. **Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de Selección establecida en el artículo 13.**